



ACTA DE AUDIENCIA No. 091-2023

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACION DE ALLANAMIENTO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
INCAUTACION DE ELEMENTOS
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**

DELITO

**LAVADO DE ACTIVOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO
FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
07	03	2023	PALOQUEMAO	110016000096201700459	340018	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: LUIS FERNANDO MERCHAN GUTIERREZ FISCALIA 13 DECLA				luis.merchan@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR: CAMILO ANDRES GOMEZ PAZ				abogadosgomezlopez@gmail.com 3146571469		
INDICIADO: FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ C.C. 10099061 de Pereira				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD URI DE PEREIRA - RISARALDA		
INDICIADOS: JHISMAR PATRICIA ORTIZ PEREZ ALBA LUZ PEREZ CHALA NELSON PALOMINO RAMIREZ				ihismarpatricia@hotmail.com albaluzperez201054@hotmail.com nelsonpalomino43@hotmail.com (NO COMPARECIERON)		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:52 A.M.				Finalización: 05:24 P.M.		

**LEGALIZACION DE ALLANAMIENTO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
LEGALIZACION DE INCAUTACION**

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el delegado fiscal, el defensor y el procesado FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ PPL en la URI de la ciudad de Pereira.



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES GOMEZ PAZ, identificado con la C.C. 1088272338 y T.P. 227247, para que represente los intereses del señor FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ.

Fiscalía: Informó que citó en debida forma el día de hoy a los ciudadanos JHISMAR PATRICIA ORTIZ PEREZ, ALBA LUZ PEREZ CHALA y NELSON PALOMINO RAMIREZ a los correos electrónicos jhismarpatricia@hotmail.com, albaluzperez201054@hotmail.com y nelsonpalomino43@hotmail.com.

FISCALÍA: 1. Solicita se imparta la legalización del allanamiento, la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos.

Respecto de las solicitudes señala: La orden de allanamiento se emitió el 3 de marzo de 2023, por un término de 30 días, procedimiento adelantado en el inmueble ubicado en Pereira - Risaralda, Conjunto residencial Quintanar del Cerro Casa Nro. 12 ubicado en la carrera 15 con nomenclatura 155/199, 161,131, diligencia realizada el 6 de marzo de 2023, iniciándose a las 6:15 horas y termino las 12:13 horas. donde se materializó la captura del señor FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ a las 10:13 horas del día 6 de marzo de 2023. De igual manera, solicitó la incautación de elementos incautados con fines de comiso respecto de un arma de fuego clase escopeta INDUMIL - BOGOTA marca FABARM Made in Italy CAL. 12176-3 CH SUPERIOR C.I.P. PROOF-TEST 1370 BAR identificada con No. de serie 919504, con capacidad de carga 6 cartuchos, teléfonos celulares y elementos incautados respecto de los documentos referidos en el acta de incautación de elementos con fines probatorios y de comiso.

Despacho: Dejó constancia de la documentación remitida por la Fiscalía General de la Nación.

Defensa: Sin observaciones respecto de la solicitud presentada por la Fiscalía.

DECISIÓN: Una vez verificados los argumentos presentados por las partes y los elementos materiales probatorios y la procedencia de la detención preventiva, el Despacho Resuelve:

- (i) Se declara legal la orden de registro de allanamiento de fecha 3 de marzo de 2023.
- (ii) Se declara legal el procedimiento y resultados contenidos en el acta e informe de policía judicial de la diligencia de allanamiento realizado el día 6 de marzo de 2023, en Pereira -



Risaralda, Conjunto residencial Quintanar del Cerro Casa Nro. 12 ubicado en la carrera 15 con nomenclatura 155/199.

(iii) Declarar legal la incautación de elementos con fines de comiso respecto del elemento arma de fuego clase escopeta INDUMIL - BOGOTA marca FABARM Made in Italy CAL. 12176-3 CH SUPERIOR C.I.P. PROOF-TEST 1370 BAR identificada con No. de serie 919504, con capacidad de carga 6 cartuchos y los celulares incautados. Así mismo, se declara legal la incautación de elementos con fines probatorios y de comiso respecto de todos los documentos referidos en el acta de incautación de elementos, salvo los pasaportes de los menores de edad.

(iv) Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 1°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado y, la no afectación de derechos fundamentales, se declara legal el procedimiento de captura de FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ, respecto del delito de lavado de activos en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego y; realizado por la Policía Nacional, día 6 de marzo de 2023, en la carrera 15 con nomenclatura 155/199 casa Nro 12 de Pereira Risaralda, aproximadamente a las 11:30 Horas

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 1:07 P.M.

Despacho: Suspende la diligencia para continuar a las 2:00 p.m.

Despacho: Reinició siendo las 2:00 p.m. verificándose la asistencia de las partes.

LEGALIZACION DE ALLANAMIENTO LEGALIZACION DE INCAUTACION

Fiscalía: Solcito se imparta legalización a la orden de allanamiento de fecha 3 de marzo de 2023, emitido por el término de 30 días; así mismo, del procedimiento y resultados del allanamiento contenido en el informe de policía judicial de fecha 6 de marzo de 2023, que se realizó en el inmueble en la Carrera 72 A Nro. 24 - 72 Torre 1 apartamento Nro. 901 Conjunto residencial Balcones de Salitre de la ciudad de Bogotá el día 6 de marzo de 2023 hora de inicio 6:10 terminó a las 15:40 horas. De igual manera, solicitó que imparta control de legalidad a la incautación de elementos incautados con fines de comiso respecto de los



teléfonos celulares y elementos incautados respecto de los documentos referidos en el acta de incautación de elementos con fines probatorios y de comiso.

Despacho: Deja constancia de los elementos remitidos por la defensa.

Defensa: No hay manifestación al respecto, ya que representa solo los intereses del señor FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ.

Despacho: Deja constancia que a la audiencia fue convocada la señora JHISMAR PATRICIA ORTIZ PEREZ y no se tiene información de defensor que represente los intereses de la señora ORTIZ PEREZ.

DECISIÓN: Una vez verificados los argumentos presentados por las partes y los elementos materiales probatorios y la procedencia de la detención preventiva, el Despacho Resuelve:

- (i) Se declara legal la orden de registro de allanamiento de fecha 3 de marzo de 2023.
- (ii) Se declara legal el procedimiento y resultados contenidos en el acta y el informe de policía judicial de la diligencia de allanamiento realizada el día 6 de marzo de 2023 en la ciudad de Bogotá en el inmueble en la Carrera 72 A Nro. 24 - 72 Torre 1 apartamento Nro. 901 Conjunto residencial Balcones de Salitre.
- (iii) Declarar legal la incautación de elementos con fines de comiso respecto de los celulares, equipos de cómputo, discos duros externos, discos duros internos, memorias, micro SD, 2 token del Banco Davivienda incautados y todos los documentos referidos en el acta de allanamiento y registro donde se describe la incautación de elementos con las características allí especificadas.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin manifestación.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:30 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la identidad del señor FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ, identificado con la C.C. 10099061, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **LAVADO DE ACTIVOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO art. 323, 365 y 31 del C.P.**, a título de dolo.



Defensor: Solicitó aclaración con relación al delito del lavado de activos con el concurso homogéneo y sucesivo

Fiscalía: Aclaró que se origina desde el 30 de junio de 2012 al 24 de febrero de 2021 y otros actos de lavados de activos frente a los hechos de transformar, cuando vendió el inmueble y el otro evento fueron los dineros que recibió a partir del 24 de febrero de 2021 – verbo rector administrar y ocultar).

Despacho: Solicito aclaración frente al título de participación.

Fiscalía: Indicó que para ambos delitos el título de participación es autor.

Procesado: Solicita aclaración aspecto de la posibilidad de la rebaja de la pena

Despacho: Preguntó al procesado si entendió la imputación realizada por la fiscalía.

Francisco Javier López López: Señaló que si entendió los cargos endilgados.

Fiscalía: Aclara que, en el evento de aceptar los cargos, la pena puede tener una rebaja de hasta la mitad de la pena a imponer.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:10 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Fiscalía: La Delegada de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento NO privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal B, Núm. 3, 4 y 5 del C.P.P, para el señor FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ, identificado con la C.C. 10099061, investigado por los delitos de lavado de activos en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego.



Despacho: Deja constancia de los elementos materiales probatorios remitidos por la fiscalía.

Defensa: Indicó que su prohijado tiene arraigo, padece de una enfermedad denominada diabetes grado 2, tiene dos hijos menores de edad, siendo padre cabeza de familia, por lo tanto, cumple con los fines constitucionales de la medida de aseguramiento, debiéndose imponer las no privativas de la libertad, como lo solicitó el delegado fiscal.

Despacho: Suspende la audiencia para continuarse el día de mañana a las 9:00 a.m., lo anterior, por cuanto el horario dispuesto para el juzgado se ha superado y el titular del Despacho tiene un compromiso con la Corporación de Jueces y Magistrados.

Las partes enteradas y con disponibilidad para la fecha señalada

SE TERMINA SIENDO LAS 05:24 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000096201700459 NI 340018-20230307 105156-Grabación de la reunión.mp4](#)
2. [CUI 110016000096201700459 NI 340018-20230307 135939-Grabación de la reunión.mp4](#)
3. [CUI 110016000096201700459 NI 340018-20230307 135939-Grabación de la reunión 1.mp4](#)